CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VENTA DE LIBROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE, EN ADELANTE "LA FACULTAD", Y POR OTRA EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHÍA, EN LO SUCESIVO "EL FONDICT", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

I.1. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.

I.2. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, es el Director de la Facultad de Derecho, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3. Que la Facultad de Derecho, es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, proveer y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, s/n Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL FONDICT":

II.1 Que el FONDICT-UAEM es un fideicomiso en Administración denominado Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, formalizado en la escritura pública No. 5049 Vol. 93 especial 2, pasada ante la fe del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público No. 1 de esta ciudad, de fecha 1 de octubre de 1984, el cual se encuentra inscrito en el

en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 359-5554, Vol. 127, libro 2ª, fojas 129 de fecha 22 de Octubre de 1984, y que tiene entre otros fines: destinar el fondo fideicomitido a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica e impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento de actividades productivas; el promover y operar sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al Fideicomiso captar recursos económicos.

II.2 Que el Lic. en D. Erick Herzain Torres Mulhía, es el Director General del FONDICT-UAEM y está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el Instrumento Notarial 9,354, volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Publico Número Uno del Estado de México.

II.3 Que el FONDICT-UAEM, creó la Unidad de Librería Universitaria siendo Gerente de la misma, la C.P. Irma Sandra Juárez Ortiz, con domicilio en Instituto Literario No. 100-A Pte. Colonia Centro, C.P. 50000 Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para que se lleve a cabo la venta de libros Editados por **"LA FACULTAD"**, así como de otras Editoriales previa autorización de esta última, a través de la Librería Universitaria y con ello contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento de la vida de nuestra comunidad estudiantil.

III.2 Que los precios por la venta de los libros serán establecidos por la Editorial respectiva mediante los precios que se establecen al público en general, regido bajo la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases para la implementación, organización y servicio de venta de Libros Editados por **"LA FACULTAD"** y de otras Editoriales previa autorización de esta última, a través de la Librería Universitaria de **"EL FONDICT"**, los cuales pueden ser libros de idiomas, de especialidades, así como de interés general, con base en las necesidades derivadas de los estudiantes, en adelante **"LOS LIBROS"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Destinar un espacio dentro de las instalaciones del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública, para la exhibición, promoción, difusión, resguardo y venta de **"LOS LIBROS".**

2. Hacer entrega de **"LOS LIBROS"**, mediante consignación a **"EL FONDICT"** a través de la Librería Universitaria, los cuales serán exhibidos y comercializados.

3. Informar sobre el proceso de venta a la Subcoordinadora Administrativa del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública, a fin de brindar el apoyo y las facilidades para que se lleve a cabo la venta de **"LOS LIBROS"** por parte de **"EL FONDICT"**, en los puntos determinados previamente por **"LA FACULTAD".**

4. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para salvaguardar el punto de venta de **"LOS LIBROS".**

II. **"EL FONDICT"** se obliga a:

1. Instalar un punto de venta permanente en el espacio que **"LA FACULTAD"** destine previamente para la oferta de **"LOS LIBROS".**

2. Utilizar el espacio destinado exclusivamente para exhibir, promover y comercializar **"LOS LIBROS".**

3. Cubrir el pago bimestral correspondiente según el procedimiento autorizado por **"LA FACULTAD"** derivado de la venta de **"LOS LIBROS".**

4. Proveer del material necesario para satisfacer la demanda de los alumnos de **"LA FACULTAD"**, previa solicitud por escrito del listado de **"LOS LIBROS"** que se requieran tener en el espacio.

5. Reportar por escrito a **"LA FACULTAD"** cualquier eventualidad que se presente, para que una vez informada sea resuelta tanto por el Representante Operativo de **"LA FACULTAD"**, como por el coordinador del punto de venta.

6. Que el espacio de venta permanezca abierto en un horario de las 9:00 horas a 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 19:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de las 9:00 horas a las 14:00 horas, esto con el fin de que al cierre diario se realice el corte y se determine la utilidad respectiva.

7. Realizar la venta de **"LOS LIBROS"** bajo la siguiente condición:

- Los precios de los libros Editados por la Facultad serán establecidos por **"LA FACULTAD"** con apego a lo estipulado en la Legislación aplicable, para lo cual esta última enviará previamente el oficio con las lista de precios correspondientes a **"EL FONDICT"**.

Con independencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL FONDICT"** podrá vender libros que contribuyan a la formación de los estudiantes de **"LA FACULTAD"**.

8. Cubrir los costos por equipamiento del espacio destinado para la venta de **"LOS LIBROS"**, los cuales correrán por cuenta de la Librería Universitaria, conviniendo **"LAS PARTES"** que éstos serán entregados a **"LA FACULTAD"** en calidad de donativo.

9. Satisfacer totalmente en la medida de sus posibilidades las necesidades académicas de los estudiantes de **"LA FACULTAD"**.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA FACULTAD"** designa al Subcoordinador Administrativo del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública.

- **"EL FONDICT"** designa al Gerente de la Unidad de la Librería Universitaria.

Esta Comisión deberá reunirse de común acuerdo a partir de la fecha de firma de este Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**, para la resolución de las actividades y acuerdos necesarios a través de bitácoras para el establecimiento del servicio objeto del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma; su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los procesos que se encuentren realizándose, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

En caso de robo o pérdida total de **"LOS LIBROS"** por causas no imputables a **"EL FONDICT"**, **"LA FACULTAD"** deslinda de toda responsabilidad a éste por los daños y/o perjuicios que se pudieran haber ocasionado.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser rescindido por incumplimiento a cualquier de las obligaciones contraídas en el mismo; en dicha hipótesis la parte que haya incumplido responderá por los daños y/o perjuicios que pudieran haber sido ocasionados.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento legal, se realizará previo acuerdo y por escrito a través del Convenio respectivo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y toda la documentación e información que de él se deriven, y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte, de conformidad con lo establecido en la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR

POR "EL VENDEDOR"

LIC. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA
DIRECTOR GENERAL

LIC. MAGDA ESTEFANIA ORTIZ FUENTES
RESPONSABLE OPERATIVO

C.P. IRMA JUAREZ ORTÍZ
RESPONSABLE OPERATIVO

TESTIGO

DRA. EN D. ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ.
COORDINADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO CON EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ----------

UAEM

Revisado